

Quito, 18 de julio del 2003

91037

26356

(Handwritten signature)

4-VIII-03.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.

CELAR.
31 JUL. 2003
13'13

De mi consideración:

Javier Salazar Cepeda, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **ADDVALUE ASESORES Cia. Ltda.**, por medio de la presente comunico a usted, la siguiente cesión de participaciones que se ha realizado en mi representada:

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado, el 24 de junio del 2003, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 15 de julio del 2003, cuya copia certificada adjunto, el señor Javier Salazar Cepeda cedió la totalidad de sus participaciones, esto es 400 participaciones, de US\$ 1.00 cada una, que mantenía en el capital social de **ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA.**, a favor de la compañía **UNICLAR LTD.**, constituida en las Islas Vírgenes Británicas.

La cesión respectiva ha sido registrada en el Libro de Participaciones y Socios.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
Por **ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA.**

(Handwritten signature of Javier Salazar)
Javier Salazar
GERENTE GENERAL

(Handwritten signature)

Ok.
Cesión ingresada
al sistema.

04-08-03.

(Handwritten signature)

91037



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- (1.839).-



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR

SR. JAVIER SALAZAR CEPEDA

SRA. SANDRA BUSTAMANTE

A FAVOR DE

COMPAÑÍA UNICLAR LTD.

CUANTÍA USD \$ 400,00

Dí 3^a COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veinticuatro (24) de junio del dos mil tres, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen UNO) POR UNA PARTE, y en calidad de CEDENTE, comparecen los cónyuges Javier Salazar Cepeda y Sandra Bustamante, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada. DOS) DE OTRA PARTE, comparece en calidad de CESIONARIA la compañía UNICLAR LTD., sociedad existente bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas, debidamente representada por



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

su apoderado general, señor Francisco Cornejo, como se desprende del poder que se acompaña como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una cesión de participaciones regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: UNO) POR UNA PARTE, y en calidad de CEDENTE, comparecen los cónyuges Javier Salazar Cepeda y Sandra Bustamante, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada. DOS) DE OTRA PARTE, comparece en calidad de CESIONARIA la compañía UNICLAR LTD., sociedad existente bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas, debidamente representada por su apoderado general, señor Francisco Cornejo, como se desprende del poder que se acompaña como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA:



NOTARIA
TERCERA



ANTECEDENTES.- UNO) ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA. constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado, el veinte de octubre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el quince de marzo del dos mil uno, y tiene un capital suscrito y pagado de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. DOS) La compañía UNICLAR LTD., ha manifestado su interés en adquirir la totalidad de las participaciones de propiedad del señor Javier Salazar Cepeda. TRES) El señor Javier Salazar Cepeda fue autorizado mediante Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA., reunida el veintiuno de mayo del dos mil tres, como se desprende del Acta que se acompaña como documento habilitante, a ceder a favor de UNICLAR LTD., la totalidad de sus participaciones en ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA., es decir, cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. TERCERA: CESION.- Con estos antecedentes, el señor Javier Salazar Cepeda cede a favor de UNICLAR LTD cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Así mismo, UNICLAR LTD., acepta dicha cesión. Por lo tanto, en virtud de la cesión de participaciones que antecede, UNICLAR LTD es la nueva socia de ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA., con todos los



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

derechos que la Ley le reconoce como tal, y el señor Javier Salazar Cepeda declara que nada tiene que reclamar ni en el presente ni en el futuro a dicha compañía por las participaciones cedidas en el presente contrato. Además, en razón de la cesión de participaciones que se ha perfeccionado mediante este instrumento, el señor Javier Salazar Cepeda expresamente autoriza a UNICLAR LTD., para que pueda notificar esta cesión a ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA. El CEDENTE expresamente renuncia de todo derecho que pueda tener en ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA., así como de todo reclamo por concepto de utilidades u otro motivo.

CUARTA: PRECIO.- Por mutuo acuerdo entre las partes, éstas fijan como justo precio por la cesión de la totalidad de las participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, la suma de US\$ 400 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que la CESIONARIA paga al momento de la suscripción del presente instrumento y que el CEDENTE declara recibir a su entera satisfacción.

QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de la CESIONARIA.

SEXTA: ACEPTACION.- El Cedente y la cesionaria declaran que aceptan este contrato en todas sus partes. Además, el CEDENTE expresamente acepta no tener ningún reclamo que formular en contra de la CESIONARIA, ni contra quien la represente, por ningún concepto, ni hoy, ni en el



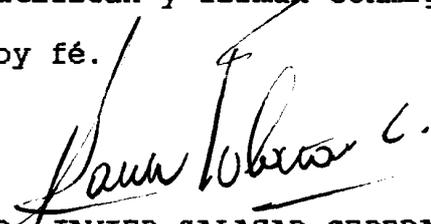
NOTARIA
TERCERA

futuro. SEPTIMA: Los contratantes, para todos los efectos que se deriven de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y en caso de controversias o diferencia derivada del presente contrato, las partes las someten a resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro. e. El procedimiento arbitral será confidencial. f. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública y agregar los documentos habilitantes. (Firmado) Doctor Jorge Pizarro Páez,



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

matrícula cuatro mil doscientos siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo doy fé.


SR. JAVIER SALAZAR CEPEDA
C.C. N° 170704283-2


~~SRA. SANDRA BUSTAMANTE~~
C.C. N° 170713949-4.


SR. FRANCISCO CORNEJO
COMPANIA UNICLAR LTD.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA."
REUNIDA EL 21 DE MAYO DEL 2003**

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 21 de Mayo del 2003, a las 18h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Andalucía y Cordero, Edificio CYEDE, tercer piso, se reúne el único socio de la Compañía:

SOCIO	No. de Participaciones
Javier Salazar Cepeda	400
TOTAL	400

El socio presente representa la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo que resuelve, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter universal, para tratar el siguiente asunto:

- 1. Autorización para que el señor Javier Salazar Cepeda pueda ceder la totalidad de las participaciones que tiene en ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA. a favor de la compañía UNICLAR LTD.**

Actúa como Presidente de la presente junta el señor Patricio Cevallos y como secretario el señor Javier Salazar.

La Presidencia, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, en sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de compañías, y dispone que se proceda a conocer el orden del día convenido.

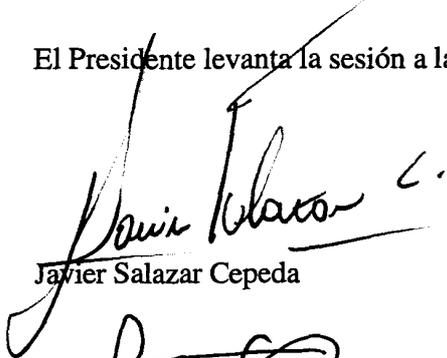
- 1. Autorización para que el señor Javier Salazar Cepeda pueda ceder la totalidad de las participaciones que tiene en ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA. a favor de la compañía UNICLAR LTD.**

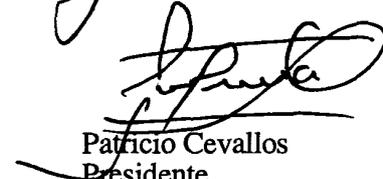
La Presidencia informa que el único socio de ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA. desea ceder la totalidad de sus participaciones a favor de la compañía UNICLAR LTD., por lo que de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Compañías, es necesario contar con el consentimiento unánime de todos los socios de la compañía para proceder a dicha cesión.

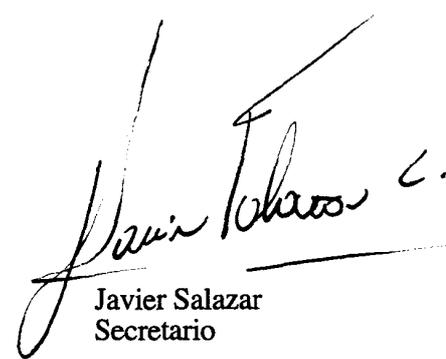
La Junta de Socios resuelve autorizar la mencionada cesión de la totalidad de participaciones del señor Javier Salazar a favor de UNICLAR LTD., compañía con domicilio en Islas Vírgenes Británicas.

Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para la preparación del Acta respectiva. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración de la Junta el Acta de la reunión, la misma que es aprobada por unanimidad.

El Presidente levanta la sesión a las 20H00 horas.


Javier Salazar Cepeda


Patricio Cevallos
Presidente


Javier Salazar
Secretario

BLANCO

ESTADO

NACIONALIDAD: **ESPAÑOLA**
 U233-13222
ACADEMIA DE LOS ABOGADOS
SUPERIOR DE QUITO
 NOMBRE Y APELLIDOS: **RODRIGUEZ**
 NINA MIGNONE
 NÚMERO DE CARNÉ: **10-VI-88**
 LUGAR DE EMISIÓN: **QUITO**
 LUGAR DE EXERCICIO: **MASIA FUERTE DE SU T...**
 FECHA DE CADUCIDAD:
 Form. No. **E 208**
Rodríguez
 FIRMA DEL ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CITADANIA No. **170678131-5**
CORNELIO MIGNONE PABLO FRANCISCO
 FECHA DE EMISION: **17 SEPTIEMBRE 1971**
 LUGAR DE EMISION: **PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ S...**
 CODIGO DE IDENTIFICACION: **13 1 236 10030**
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ \$1
P. F. Mignone
 FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2003
CERTIFICADO DE VOTACION
 No. Electoral: **88-0078**
 No. Censal: **170678131**
CORNELIO MIGNONE PABLO FRANCISCO
DE LOS APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA / QUITO
PROVINCIA DE PICHINCHA
PARROQUIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
[Firma]
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De Uma foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fé.
 Quito 24-Junio-2003


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO, ECUADOR



NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS VEINTE.--- (1.820).-----

QUITO, 23 DE JUNIO DEL 2003

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA

CERTIFICADA DEL PODER

OTORGADO POR

UNICLAR LTD

A FAVOR DE

SR. FRANCISCO CORNEJO

CUANTÍA INDETERMINADA

Di 3ª COPIAS

***** M.O *****



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

TRADUCCION

Yo, María Eugenia Azócar de Toral, de cédula de ciudadanía No. 170467664-0, conoedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el Art. 6 del Decreto N°601, publicado en el R.O. #148 de Marzo 20, 1985, y la Ley de Modernización del Estado, procedo a traducir del idioma Inglés al Español, en 3 foja(s) útil(es), el Poder otorgado por UNICLAR LTD. a favor del señor FRANCISCO CORNEJO.



María Eugenia Azócar de Toral
C.I. 170467664-0

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Roberto Salgado Salgado

Quito - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE FIRMA

El suscrito Notario, certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece a la señora MARIA EUGENIA AZOCAR MUJICA, portadora de la cédula de ciudadanía número 170467664-0, es la que, según su propia declaración, utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE.- Quito, hoy, día lunes veintitrés (23) de junio del dos mil tres.---



RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170467664-0

MARIA EUGENIA AZOCAR MUJICA

NOMBRES Y APELLIDOS
 FECHA DE NACIMIENTO 27 DE DICIEMBRE DE 1948

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 SANTIAGO CHILE

RES. CIVIL EXT 8 590 11831

TOMAS PAG ACT

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN QUITO PICHINCHA 1979 DEXT

M. E. Azocar
 FIRMA DEL CEDULADO



CHILENA

NACIONALIDAD C. C. RAFAEL TORAL ORDÓÑEZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION SERGIO AZOCAR ARELLANO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE MARIA EUGENIA MUJICA

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 19 DE FEBRERO DE 1988

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 19 DE FEBRERO DE 1988

TIPO DE TITULAR

FECHA DE EXPIRACION

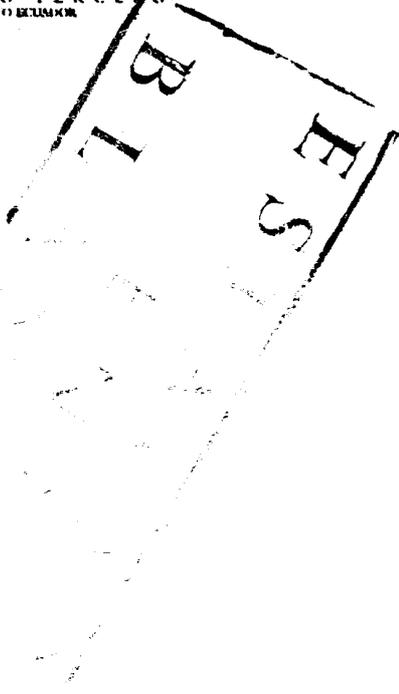
0721088

FIRMA DE LA AUTORIDAD



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UMA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suserito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
 QUITO 23-JUNIO-2003

RRS
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO ECUADOR



ANEXO A
PODER GENERAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

Que **UNICLAR LTD.** una Compañía de Negocios Internacional, organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, (de ahora en adelante la "Compañía"), por el presente constituye y nombra a:

FRANCISCO CORNEJO

Para que actúe en cualquier lugar del mundo como su verdadero y legal apoderado/representante legal, y en su nombre, lugar y sitio, haga cualquier y cada acto y ejerza cualquiera y todas las facultades que la Compañía pudiera o podría hacer y que dicho apoderado para la Compañía considere apropiado y aconsejable, intentando por el presente conferirle un poder general incluyendo, pero no limitado para lo siguiente:

1. Ejecutar, aceptar y despachar a nombre de la Compañía cualquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, contratos de compra, opciones de compra, opciones de venta, contratos de sociedad, contratos de asociación, escrituras, cesión-arrendamiento de hipotecas, prórrogas de hipoteca, contratos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o contratos de cualquier clase o naturaleza, bajo tales términos y condiciones y por tales montos como el apoderado lo considere necesario o ventajoso para la Compañía.



2. Arrendar cualquier bien inmueble o bien personal que la Compañía podría poseer o en el cual la Compañía podría tener un interés, bajo tales términos como el Apoderado considere apropiado.
3. Pedir, demandar, enjuiciar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, rentas, intereses, sumas de dineros y demandas cualquiera que sea, vencida o por vencer y perteneciente o de propiedad de la Compañía y para hacer, dar y ejecutar finiquitos, recibos, liberaciones, satisfacciones y otros descargos por lo mismo, ya sea bajo el sello u otro.
4. Tomar todos los pasos y remediaciones necesarias y apropiados para la conducción y administración de los asuntos y negocios de la Compañía y para la recuperación, recibo, obtención y posesión de cualesquiera tierras, viviendas, rentas o bienes raíces, bienes y enseres, deudas, intereses, demandas, obligaciones, suma o sumas de dinero o cualesquiera otras cosas, localizadas en cualquier lugar, que sean, son, o que pertenecerán o serán de propiedad de o pagadera a la Compañía.
5. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía con cualquier banco y ejecutar cualesquiera resoluciones bancarias que pudieran ser requeridas para ese propósito y nombrar uno o mas signatarios a esa cuenta. A fin de hacer retiros, transferencias y disposición de fondos, se requerirá la firma de cualesquiera dos apoderados en forma conjunta.
6. Hacer préstamos, firmar y despachar a nombre de la Compañía tales pagarés y otras evidencias de endeudamiento según tal Apoderado



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'RS', located in the bottom right corner of the page.

considere apropiado, tales préstamos a ser obtenidos a tales tasas de interés, pagaderos en tales cuotas, y bajo tales otros términos y condiciones como tal apoderado considere apropiado.

7. Hipotecar, preñar o de otra forma gravar cualquier bien raíz o bien personal el cual la Compañía posee o en el cual podría tener un interés, para garantizar préstamos hecho a la Compañía o a terceros.

Este poder se extiende a todos los actos de cualquier clase que pudieran ser requisito y necesarios bajo las circunstancias descritas anteriormente, a todos los intentos y propósitos, según pudiera hacerse por cualquier funcionario o funcionarios de la Compañía con totales facultades de substitución.

En testimonio de lo cual **UNICLAR LTD.**, ha suscrito este poder general este día 20 de Mayo de 2003.

FIRMADO, SELLADO Y DESPACHADO

En la presencia de:

Testigo

Director

FRANCISCO CORNEJO



EXHIBIT A
GENERAL POWER OF ATTORNEY



KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

That **UNICLAR LTD.** an International Business Company, organized under and pursuant to the laws of the British Virgin Islands, (hereinafter called the "Company"), does hereby constitute and appoint:

FRANCISCO CORNEJO

To act in every part of the world as its true and lawful attorney-in-fact/legal representative, and in its name, place and stead, to do any and every act and exercise any and every power that the Company might or could do and that said attorney-in-fact for the Company shall deem proper and advisable, intending hereby to vest in him a full and general power of attorney, including but not limited to the following:

1. To execute, acknowledge and deliver on behalf of the Company any and all contracts, including deeds of trust, purchase agreements, options to purchase, options to sell, partnership agreements, joint venture agreements, deeds, leases assignments of mortgages, extensions of mortgages, subordination agreements and any other instruments or agreements of any kind or nature whatsoever, upon such terms and conditions and for such consideration as such attorney-in-fact shall deem necessary or advantageous for the Company.
2. To lease any real or personal property which the Company may own or in which the Company may have an interest, on such terms as such attorney-in-fact shall think appropriate.
3. To ask, demand, sue for, recover and receive all manner of goods, debts, rents, interests, sums of money, and demands whatsoever, due or thereafter to become due and owing or belonging to the Company and to make, give and execute acquittances, receipts, releases, satisfactions or other discharges for the same, whether under the seal or otherwise..

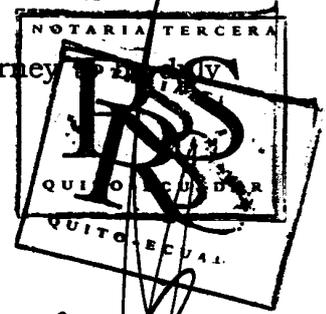


To take all steps and remedies necessary and proper for the conduct and management of business affairs of the Company and for the recovery, receipt, obtainment and holding possession of any lands, tenements, rents or real estate, goods and chattels, debts, interests, demands, duties, sum or sums of money or any other things whatsoever, located anywhere, that is, are, or shall be owed to or belonging to or payable to the Company.

5. To open bank accounts in the name of the Company with any bank and to execute any bank resolutions which may be required for that purpose and to appoint one or more signatories to that account. In order to make withdrawals, transfers and disposition of funds, the signature of any two attorney-in-fact acting jointly, must be required.
6. To borrow money, sign and deliver in the name of the Company such promissory notes and other evidences of indebtedness as such attorney-in-fact may deem appropriate, such loans to be obtained at such rates of interest, payable in such installments, and upon such other terms and conditions as such attorney-in-fact shall deem appropriate.
7. To mortgage, pledge or otherwise encumber any real or personal property which the Company may own or in which the Company may have an interest, to secure loans made to the Company or to third persons.

This power of attorney is to extend to all acts of any kind which may be requisite and necessary to be done under the circumstances hereinabove described as fully, to all intents and purposes, as might be done by any officer or officers of the Company with full power of substitution.

In testimony where of **UNICLAR LTD.**, has caused this power of attorney to be executed this 20th day May of 2003 .



SIGNED, SEALED AND DELIVERED

In the presence of:

Witness

F. Cornejo
Director
FRANCISCO CORNEJO



CERTIFIED A TRUE COPY

Icaza, Gonzalez-Duiz & Aleman (BVI) Trust Limited, as Registered Agent of UNICLAR LTD.

Section 73 (2) of the IBC Act (Cap. 291)

Date: June 5, 2003

Signature:

Noemi Moreno Alba

NOEMI MORENO ALBA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá con Cédula No. 7 - 37 - 78

CERTIFICA: Que la(s) firma(s) de

Alexis V. Herrera

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por ello(s) firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, **05 JUN 2003**
Roberto Alejo Testigo Cédula 8-429-825
Armando Rodríguez Testigo Cédula

NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo



179
1853
6223

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

006.00

9.1109



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 5

de JUNIO año 2,003

ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA DECIMA

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 6 de JUNIO año 2,003

110749

Autenticación N° 3|MC

Firma del funcionario

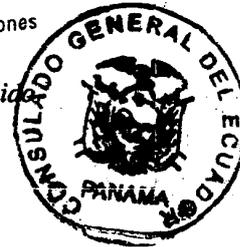
OLDA MARIA SIERRA CATANO

Firma Autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

AUTENTICACION No. 659/E6E/PUN/2003

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a)

Olga Maria Sierra Cataño
Funcionaria de la Dirección de Legalizaciones y Autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

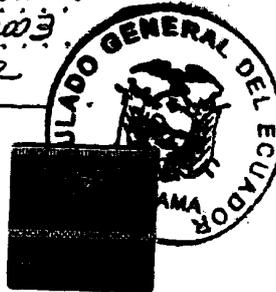
PARTIDA ARANCELARIA: 12.7

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 20.00 (VEINTITA)

PANAMA 06 DE JUNIO DE 2003

Lucas Quiroga
Francisco Almeida

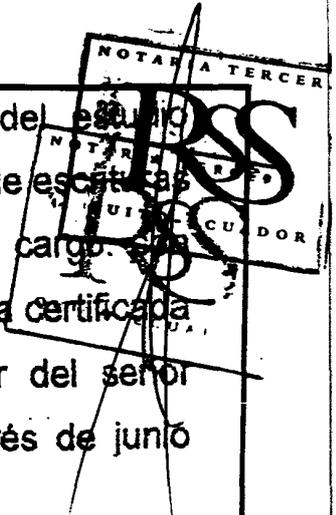
Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en Panamá





NOTARIA
TERCERA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, en esta fecha y en diez fojas útiles protocolizo la copia certificada del Poder otorgado por UNICLAR LTD a favor del señor Francisco Comejo, que antecede.- Quito, veintitrés de junio del dos mil tres.—




RSS DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, veintitrés de junio del dos mil tres.—


RSS DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

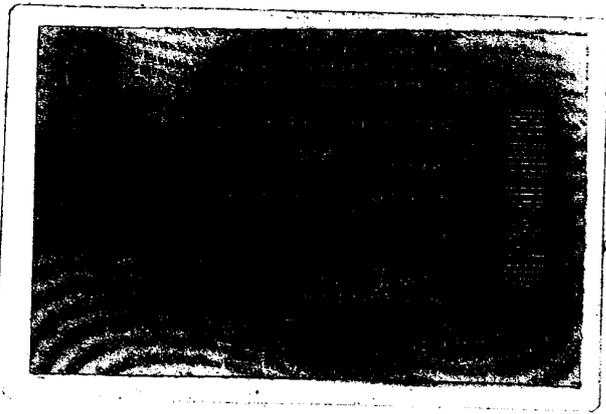
RSS DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CANCELACION Y CANCELACION

CERILLATE CIUDADANIA: 170704283-2
 SALAZAR CEPEDA EDUARDO JAVIER
 12 NOVIEMBRE 1.961
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUA
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ EDUARDO

Juan P. Salazar

ECUADORRIANAND-448 811121122
 CASARU BARRERA GABRIEL GUSTAVANTE
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 NOMBRE: EDUARDO SALAZAR
 DNI: 170704283-2
 0997251

CERTIFICO: que la copia fotostática que antecede y que obra
 De Uma foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suserito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fé.
 Quito 24-JUNIO-2003

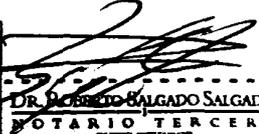
RSS
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO ECUADOR



NOTARIA
TERCERA



Se otorgó ante mí, y, en fé de ello esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones otorgado por el señor JAVIER SALAZAR CEPEDA y señora SANDRA BUSTAMANTE A FAVOR DE COMPAÑÍA UNICLAR LTD., sellada y firmada en Quito, veinticuatro de junio del dos mil tres.---

 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz, por la cual se constituyó la Compañía ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 20 de Octubre de 2000.-
Quito, 01 de Julio de 2003.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 941, del REGISTRO MERCANTIL de quince de Marzo del dos mil uno, a fs 861 vta, tomo 132, correspondiente a la constitución de la compañía "ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a quince de Julio del dos mil tres. EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



ng

